**LISTA DE ACUERDOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ; FIJADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA, SIENDO LAS 08:00 OCHO HORAS DEL DÍA 03 TRES DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.**

**CEGAIP-RR-206/2016-2 PNT NUMERO DE FOLIO RR00035716 CONTRA H. AYUNTAMIENTO DE TAMUIN SAN LUIS POTOSÍ.** SE MANDA ARCHIVAR ESTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.Notifíquese**.**

**CEGAIP-RR-099/2017-3 CONTRA SECRETARIA DE EDUCACION DE GOBIERNO DEL ESTADO.** Dese vista al recurrente con los oficios de cuenta y anexos que acompañan, signados respectivamente por Licenciado Francisco José Pinilla Llaca, Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, Dr. Francisco Hernández Ortiz, Director General de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado y Jazmín Alejandra Torres Guevara, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, de siete, nueve y veintiséis de junio de 2017 dos mil diecisiete, recibidos en la Oficialía de Partes de esta Comisión el ocho, nueve y veintiséis del mismo mes y año, para el efecto de que dentro del término de cinco días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga, en el entendido de que de no hacer manifestación alguna al respecto esta Comisión se pronunciará respecto del cumplimiento o en caso contrario, de incumplimiento con base en las constancias que integran el presente expediente. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-150/2017-3 CONTRA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.** Visto el contenido del escrito de cuenta, se advierte que el recurrente realiza diversas manifestaciones de inconformidad respecto a las constancias con las que el sujeto obligado pretende acreditar el cumplimiento a la resolución de doce de mayo de dos mil diecisiete, en consecuencia, agréguese para ser considerado al momento de pronunciarse respecto al cumplimento de la resolución de mérito. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-156/2017-3 CONTRA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO**. Visto el expediente, agréguese a los presentes autos los oficios de cuenta, por el momento se reserva de proveer de su contenido, en virtud de que a la fecha se encuentra transcurriendo el término para que el sujeto obligado informe respecto del cumplimiento al fallo aquí dictado. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-159/2017-3 CONTRA LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE. ALCANTARILLADO Y SENEAMIENTO DECIUDAD VALLES.** dese vista al recurrente con el oficio y anexos de cuenta, signado por la C. Juana María Jiménez Madrigales, Jefe de la Unidad de Transparencia de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado, y Saneamiento de Ciudad Valles, de 27 veintisiete de junio de 2017 dos mil diecisiete, recibido en la Oficialía de Partes de ésta Comisión el 28 veintiocho del mismo mes y año, para el efecto de que dentro del término de cinco días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga, en el entendido de que de no hacer manifestación alguna al respecto esta Comisión se pronunciará respecto del cumplimiento o en caso contrario, de incumplimiento con base en las constancias que integran el presente expediente. Se requiere al sujeto obligado, para que en un plazo de 03 tres días, acompañe copia fotostática certificada de la constancia que acredite la notificación electrónica, ello así ya que se observa que la acompañó en copia simple, lo anterior, previo a que esta Comisión se pronuncie respecto al cumplimiento otorgado a la resolución de mérito. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-165/2017-3 PNT NUMERO DE FOLIO PF00004917 CONTRA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.** dese vista al recurrente con el oficio y anexos de cuenta, signado por la Licenciada Jazmín Alejandra Torres Guevara, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, de veintitrés de junio de 2017 dos mil diecisiete, recibido en la Oficialía de Partes de esta Comisión el mismo día, para el efecto de que dentro del término de cinco días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga, en el entendido de que de no hacer manifestación alguna al respecto esta Comisión se pronunciará respecto del cumplimiento o en caso contrario, de incumplimiento con base en las constancias que integran el presente expediente. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-186/2017-3 PNT NUMERO DE FOLIO RR00007017 CONTRA CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS PÓTOSI.** dese vista al recurrente con el oficio signado por el Licenciado Juan Francisco Pinoncely Noval, Jefe de la Unidad de Información Pública del Honorable Congreso del Estado, de 27 veintisiete de junio de 2017 dos mil diecisiete, recibido en la Oficialía de Partes de ésta Comisión el mismo día, para el efecto de que dentro del término de cinco días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga, en el entendido de que de no hacer manifestación alguna al respecto esta Comisión se pronunciará respecto del cumplimiento o en caso contrario, de incumplimiento con base en las constancias que integran el presente expediente. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-189/2017-3 PNT NÚMERO DE FOLIO RR00007317 CONTRA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.** SE RESUELVE: ESTA COMISIÓN MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL ENTE OBLIGADO NOTIFÍQUESE.

**CEGAIP-RR-192/2017-3 PNT NÚMERO DE FOLIO RR00007617 CONTRA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSI.** dese vista al recurrente con el oficio sin número, signado por Luis Enrique Vera Noyola, Director de la Unidad de Enlace, Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, de 26 veintiséis de junio de 2017 dos mil diecisiete, recibido en la Oficialía de Partes de esta Comisión el mismo día, para el efecto de que dentro del término de cinco días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga, en el entendido de que de no hacer manifestación alguna al respecto esta Comisión se pronunciará respecto del cumplimiento o en caso contrario, de incumplimiento con base en las constancias que integran el presente expediente. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-204/2017-3 PNT NUMERO DE FOLIO RR00008417 CONTRA INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**. SE RESUELVE; ESTA COMISIÓN REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL ENTE OBLIGADO NOTIFÍQUESE.

**CEGAIP-RR-225/2017-3 PNT NUMERO DE FOLIO RR00009917 CONTRA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.** dese vista al recurrente con el oficio y anexo de cuenta, signado por el Licenciado Juan Francisco Pinoncely Noval, Jefe de la Unidad de Información Pública del Honorable Congreso del Estado, de 27 veintisiete de junio de 2017 dos mil diecisiete, recibido en la Oficialía de Partes de ésta Comisión el mismo día, para el efecto de que dentro del término de cinco días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga, en el entendido de que de no hacer manifestación alguna al respecto esta Comisión se pronunciará respecto del cumplimiento o en caso contrario, de incumplimiento con base en las constancias que integran el presente expediente. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-231/2017-3 PNT NUMERO DE FOLIO RR00010417 CONTRA LA** A**UDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE RESUELVE: ESTA COMISIÓN SOBRESEE EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACION NOTIFÍQUESE.

**CEGAIP-RR-252/2016-3 PNT NUMERO DE FOLIO RR00037416 CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO** **DE SAN LUIS POTOSÍ,** **A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO POR CONDUCTO DE SU TITULAR A TRAVÉS DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** SE RESUELVE: ESTA COMISIÓN MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO NOTIFÍQUESE.

**CEGAIP-RR-255-/2017-3 CONTRA DIRECCIÓN DE PENSIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO.** SE RESUELVE: ESTA COMISIÓN SOBRESEE EL PRESENTE CAUSA NOTIFÍQUESE.

**CEGAIP-RR-264/2017-3 CONTRA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.** SE RESUELVE: ESTA COMISIÓN MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO NOTIFÍQUESE.

**CEGAIP-RR-270/2017-3 CONTRA H. AYUNTAMIENTO DE VENADO, SAN LUIS POTOSÍ.** SE PROCEDE A ELABORAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-276/2017-3 CONTRA H. AYUNTAMIENTO DE VENADO, SAN LUIS POTOSÍ.** SE PROCEDE A ELABORAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-279/2017-3 CONTRA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.** SE PROCEDE A ELABORAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-280/2017-1 PNT NUMERO DE FOLIO RR00010417 CONTRA PARTIDO DEL TRABAJO, SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE SU TITULAR Y DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** SE PROCEDE A ELABORAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-287/2017-2 PNT NUMERO DE FOLIO RR00013317 CONTRA MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI.** Se **DESECHA POR IMPROCEDENTE** el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-295/2017-1 PNT NÚMERO DE FOLIO RR0013917 CONTRA H.CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI POR CONDUCTO DE SU TITULAR, A TRAVÉS DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DE SU OFICIAL MAYOR.** Se requiere al recurrente, en un término que no podrá exceder de 03 tres días hábiles, los cuales empezarán a transcurrir el día siguiente a aquel en que se haga la notificación del presente proveído, para que ratifique el escrito de cuenta. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-309/2017-2 PNT NUMERO DE FOLIO RR00015317 CONTRA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.** SE PROCEDE A ELABORAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-320/2017-2 PNT NUMERO DE FOLIO PF0006717 CONTRA INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.** SE PROCEDE A ELABORAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-322/2017-1 CONTRA INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE SU TITULAR Y DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** SE PROCEDE A ELABORAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-324/2017-3 CONTRA INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO.** SE PROCEDE A ELABORAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-325/2017-1 CONTRA INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE SU TITULAR Y DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** SE PROCEDE A ELABORAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. Notifíquese.

**CEGAIP RR-327/2017-3 CONTRA PARTIDO DEL TRABAJO DE SAN LUIS POTOSÍ.** SE PROCEDE A ELABORAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-331/2017-1 CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO** **DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE SU TITULAR, DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, Y DE LA BENEMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR.** SE PROCEDE A ELABORAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-349-2017-1 PNT NUMERO DE FOLIO RR00017317 CONTRA INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A TRAVES DE SI TITULAR U DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSARENCIA.** Se ADMITE en tiempo y forma el recurso de revisión RR-349/2017-1 interpuesto a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de San Luis Potosí, contra la respuesta, a su solicitud de información con número de folio 00328917 presentada el día seis de junio de dos mil diecisiete al INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, a través de su TITULAR y del TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, a quienes se les tiene como sujetos obligados en el presente recurso. Hágase del conocimiento de las partes, que el presente recurso de revisión será substanciado con la normatividad en tiempo aplicable. Asimismo, en virtud de que la parte promovente señaló una dirección de correo electrónico en su recurso de revisión a efecto de recibir notificaciones, las mismas se le harán a través de dicho correo y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en los casos en que la propia plataforma lo permita; y al sujeto obligado, las notificaciones de los autos y determinaciones que se dicten en este procedimiento se harán por oficio. Igualmente, de conformidad con el numeral 174 fracciones II y III de la Ley de la Materia, se pone a disposición de las partes el presente expediente por el término de siete días para que manifiesten lo que a su derecho convenga, en el entendido de que podrán ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho. En el entendido de que el servidor público que comparezca a realizar las manifestaciones por parte del sujeto obligado, deberá estar autorizado en el libro y apéndice de nombramientos de esta Comisión, y en caso de no estarlo, acompañará copia certificada del nombramiento vigente que lo acredite ante este Órgano Garante; con el apercibimiento de que de no demostrar dicha calidad, sus manifestaciones no serán tomadas en consideración al momento de emitir la resolución correspondiente y se le tendrá por omiso en manifestar lo que a su derecho convenga, presentar alegatos y pruebas. Hágasele saber al recurrente que tiene expedito su derecho para oponerse a publicación de sus datos personales, en términos de la trigésimo octava Norma para la Protección, Tratamiento, Seguridad y Resguardo de los Datos Personales en Posesión de los Entes Obligados que emitió esta Comisión, cuando se presente alguna solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o de las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que tenga bajo su resguardo las constancias que obren en el expediente respectivo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución citada, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la norma en comento, así como para precisar las constancias, que en su caso, consideren reservadas o confidenciales, esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6° Constitucional. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-350-2017-1 PNT NUMERO DE FOLIO RR00017417 CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DEL SUBDIRECTOR DEL ÁREA DE DESARROLLO JURÍDICO.** Admítase y tramítese el presente asunto como Recurso de Revisión, y se tiene como sujeto obligado a GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DEL SUBDIRECTOR DEL ÁREA DE DESARROLLO JURÍDICO. Regístrese el presente recurso en el Libro de Gobierno que para tal efecto lleva esta Comisión bajo el número de RR-350/2017-2 PLATAFORMA. Póngase a disposición de las partes el presente expediente para que en un plazo máximo de 07 días manifieste lo que a su derecho convenga, en la inteligencia que dentro del plazo concedido las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos, excepto la confesional por parte de los sujetos obligados y aquellas que sean contrarias a derecho. córrase traslado con la copia simple del escrito de revisión y anexo exhibido al sujeto obligado, con la aclaración de que en la especie basta con un solo juego de copias de traslado del recurso de revisión que se entregue al Titular de la Dependencia que se encuentra señalada como sujeto obligado, pudiendo hacerse dicha entrega en la Unidad de Transparencia, en la inteligencia de que el sujeto obligado deberá realizar las gestiones que estime pertinentes para hacerle llegar por su cuenta, copia del recurso de revisión a cada una de las Unidades Administrativas que aquí se encuentren también señaladas como sujetos obligados; así mismo requiérase al Titular, al Titular de la Unidad de Transparencia y al Subdirector del Área de Desarrollo Jurídico del sujeto obligado para que al momento de comparecer en el presente expediente, REMITAN COPIA CERTIFICADA POR FUNCIONARIO PÚBLICO AUTORIZADO PARA TAL EFECTO, DE SU NOMBRAMIENTO VIGENTE QUE LOS ACREDITE. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-352-2017-1 PNT NUMERO DE FOLIO RR00017517 CONTRA PROCRADURIA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI A TRAVES DE SU TITULAR Y DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA** Se ADMITE en tiempo y forma el recurso de revisión RR-352/2017-1 interpuesto a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de San Luis Potosí, contra la respuesta, a su solicitud de información con número de folio 00318917 presentada el día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete a la PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, a través de su TITULAR y del TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, a quienes se les tiene como sujetos obligados en el presente recurso. El presente medio de impugnación se hace valer por el recurrente en atención a las hipótesis establecida en la fracción del artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. Igualmente, de conformidad con el numeral 174 fracciones II y III de la Ley de la Materia, se pone a disposición de las partes el presente expediente por el término de siete días para que manifiesten lo que a su derecho convenga, en el entendido de que podrán ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho. En el entendido de que el servidor público que comparezca a realizar las manifestaciones por parte del sujeto obligado, deberá estar autorizado en el libro y apéndice de nombramientos de esta Comisión, y en caso de no estarlo, acompañará copia certificada del nombramiento vigente que lo acredite ante este Órgano Garante; con el apercibimiento de que de no demostrar dicha calidad, sus manifestaciones no serán tomadas en consideración al momento de emitir la resolución correspondiente y se le tendrá por omiso en manifestar lo que a su derecho convenga, presentar alegatos y pruebas. Hágasele saber al recurrente que tiene expedito su derecho para oponerse a publicación de sus datos personales, en términos de la trigésimo octava Norma para la Protección, Tratamiento, Seguridad y Resguardo de los Datos Personales en Posesión de los Entes Obligados que emitió esta Comisión, cuando se presente alguna solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o de las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que tenga bajo su resguardo las constancias que obren en el expediente respectivo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución citada, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la norma en comento, así como para precisar las constancias, que en su caso, consideren reservadas o confidenciales, esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6° Constitucional. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-353-2017-2 PNT NUMERO DE FOLIO RR00017617 CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSIA TRAVES DE SERVICIOS DE SALUD, PÓR CONDUCTO DE SU TITULAR Y DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** Admítase y tramítese el presente asunto como Recurso de Revisión, y se tiene como sujeto obligado al GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ A TRAVÉS DE SERVICIOS DE SALUD, POR CONDUCTO DE SU TITULAR Y DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. Anótese y regístrese el presente recurso en el Libro de Gobierno que para tal efecto lleva esta Comisión bajo el número de RR-353/2017-2 PLATAFORMA. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 174 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado según su artículo 4°, póngase a disposición de las partes el presente expediente para que en un plazo máximo de 07 días manifieste lo que a su derecho convenga, en la inteligencia que dentro del plazo concedido las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos, excepto la confesional por parte de los sujetos obligados y aquellas que sean contrarias a derecho. De este modo, se requiere al sujeto obligado para que manifieste si la información solicitada se encuentra en las excepciones del derecho de acceso a la información, y por tanto, si existe impedimento legal para el acceso o la entrega de la información solicitada, debiendo fundarlo en las hipótesis establecidas en los artículos 119 y 138 de la Ley de la materia, esto es, en caso de tratarse de información reservada y/o confidencial; así mismo requiérase al Titular y al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado para que al momento de comparecer en el presente expediente, REMITAN COPIA CERTIFICADA POR FUNCIONARIO PÚBLICO AUTORIZADO PARA TAL EFECTO, DE SU NOMBRAMIENTO VIGENTE QUE LOS ACREDITE COMO TAL, -esto para el caso de que no lo hayan remitido con anterioridad a esta Comisión-, lo anterior para que este Órgano Colegiado se encuentre en posibilidad de reconocerle su personalidad en el presente asunto y de actualizar el libro y apéndice de nombramientos que se lleva en esta Comisión, con el apercibimiento de que en caso de que al escrito a través del cual se manifieste lo que a sus intereses convenga no se adjunte la copia certificada del nombramiento vigente de quien comparezca, no se le reconocerá su personalidad en el presente asunto y como consecuencia se tendrá por omiso en manifestar lo que a su derecho convenga. Por último, se le requiere para que señale persona y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán en la lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Órgano Colegiado. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-354-2017-3 CONTRA H. AYUNTAMIENTO DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSÍ.** Se ADMITE en tiempo y forma el recurso de revisión RR-354/2017-3, contra la falta de respuesta a la solicitud de información de 02 dos de junio de 2017 dos mil diecisiete, presentada ante el H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, Córrase traslado al sujeto obligado, por conducto del Titular la Unidad de Transparencia, con copia del recurso de revisión, en la inteligencia de que el sujeto obligado deberá realizar las gestiones que resulten necesarias para hacerlas llegar por su cuenta a cada una de las áreas encargadas de la emisión de la respuesta. se pone a disposición de las partes el presente expediente por el término de siete días para que manifiesten lo que a su derecho convenga, durante el cual podrán ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho. Ahora bien, hágasele saber al recurrente que tiene expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos de la trigésimo octava Norma para la Protección, Tratamiento, Seguridad y Resguardo de los Datos Personales en Posesión de los Entes Obligados que emitió esta Comisión, cuando se presente alguna solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o de las pruebas y demás constancias, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución citada, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la norma en comento, así como para precisar las constancias, que en su caso, consideren reservadas o confidenciales, esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6° Constitucional. Finalmente, visto el contenido del acuerdo CEGAIP-199/2016 del Pleno de esta Comisión, se decreta la ampliación del plazo establecido en el artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en virtud de que se actualiza la hipótesis establecida en el inciso C), por la distancia territorial del sujeto obligado que se ubica en el H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-356-2017-2 PNT NUMERO DE FOLIO PF00017417 CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ A TRAVÉS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO POR CONDUCTO DEL TITULAR Y DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** admítase y tramítese el presente asunto como Recurso de Revisión y se tiene como sujeto obligado a GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ A TRAVÉS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO POR CONDUCTO DEL TITULAR Y DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. Regístrese el presente recurso en el Libro de Gobierno que para tal efecto lleva esta Comisión bajo el número de RR-356/2017-2 PLATAFORMA. Póngase a disposición de las partes el presente expediente para que en un plazo máximo de 07 días manifieste lo que a su derecho convenga, en la inteligencia que dentro del plazo concedido las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos, excepto la confesional por parte de los sujetos obligados y aquellas que sean contrarias a derecho. córrase traslado con la copia simple del escrito de revisión y anexo exhibido al sujeto obligado, con la aclaración de que en la especie basta con un solo juego de copias de traslado del recurso de revisión que se entregue al Titular de la Dependencia que se encuentra señalada como sujeto obligado, pudiendo hacerse dicha entrega en la Unidad de Transparencia, en la inteligencia de que el sujeto obligado deberá realizar las gestiones que estime pertinentes para hacerle llegar por su cuenta, copia del recurso de revisión a cada una de las Unidades Administrativas que aquí se encuentren también señaladas como sujetos obligados; así mismo requiérase al Titular y al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado para que al momento de comparecer en el presente expediente, REMITAN COPIA CERTIFICADA POR FUNCIONARIO PÚBLICO AUTORIZADO PARA TAL EFECTO, DE SU NOMBRAMIENTO VIGENTE QUE LOS ACREDITE Notifíquese.

**CEGAIP-PISA-018/2016-3 CONTRA JULIO CESAR GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL PARTIDO POLITICO ENCUENTRO SOCIAL.** SE RESUELVE ESTA COMISION: UNICO DETERMINA IMPONER A JULIO CESAR GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE COMITÉ EJCUTIVO DEL PARTIDO ENCUENTATRO SOCIAL UNA MULTA POR CONFIGURARSE LA HIPOTESIS ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 109 FRACCION VII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI. NOTIFIQUESE.

NOTIFICADOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

LICENCIADO JAVIER PÉREZ LIMON.